

## CONDICIONES TÉCNICAS

### SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN TERMINAL MOLLENDO

#### 1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el Servicio Especializado de Intermediación Laboral de saneamiento ambiental (control preventivo de infestación de plagas), desinfección, desinsectación y desratización en las instalaciones de Terminal Mollendo, con el objeto de proteger la salud de los trabajadores y público visitante.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de saneamiento ambiental (control preventivo de infestación de plagas), desinfección, desinsectación y desratización en las instalaciones de Terminal Mollendo comprende las siguientes actividades a realizarse:

##### **Fumigación General:**

El servicio comprende cuatro (04) fumigaciones generales, distribuidos de la siguiente manera:

Al inicio del servicio

- 1er Fumigación y Desinfección General como máximo a los quince (15) días calendario de notificada la orden de trabajos a terceros
- 2da Fumigación y Desinfección General se realizará a los ciento ochenta (180) días calendario luego de concluida la primera fumigación y desinfección general.
- 3ra Fumigación y Desinfección General se realizará a los ciento ochenta (180) días calendario luego de concluida la segunda fumigación y desinfección general.
- 4ta Fumigación y Desinfección General se realizará a los ciento ochenta (180) días calendario luego de concluida la tercera fumigación y desinfección general.

Es necesario indicar que, para efectos de este servicio se considerará como fumigación General: Desinfección, desinsectación, desratización, control de presencia de palomas (en caso existiera), limpieza y desinfección de reservorios y tanques elevados de agua (en caso existan).

Se debe incluir como parte del servicio en lo referido a la Fumigación General la limpieza y desinfección de reservorios de agua, que son nueve (09) tanques elevados y dos (02) pozos.

En el siguiente cuadro se visualiza el cronograma de fumigaciones a realizar durante la ejecución del Servicio Especializado de Intermediación Laboral del servicio de saneamiento ambiental (control preventivo de infestación de plagas), desinsectación, desinfección, desratización en las instalaciones de Terminal Mollendo.

El servicio de saneamiento ambiental comprende las siguientes actividades a realizarse en el Terminal Mollendo:

ACTIVIDAD	TRATAMIENTO
DESINFECCIÓN GENERAL	Se consigue destruir los agentes infecciosos (bacterias, virus como el AH1N1, vibrios, SARS-CoV-2 coronavirus, etc.) y reducir las formas resistentes o esporas; muchas de ellas transportadas por los roedores.
DESINSECTACIÓN GENERAL	Controlar agentes nocivos (insectos voladores y rastreros) en ambiente de uso común y de potencial riesgo de proliferación como arañas y pulgas. Se realizará utilizando principalmente el sistema acuoso vía aspersión con productos que tiendan a la eliminación de agentes que pululan en el medio ambiente y que son transmisores de enfermedades infectocontagiosas, para evitar el contacto con el ser humano.
DESRATIZACIÓN GENERAL	Monitoreo, determinación poblacional y control de roedores, evitando que se extienda la plaga a zonas críticas.
	Monitoreo de su presencia, para evaluar los efectos y resultados de los controladores y artificios empleados.
	Adecuar y reorganizar la estrategia de acuerdo con el comportamiento del vector frente al tratamiento.

### A. Desinfección

Los microorganismos se producen y propagan exponencialmente y los agentes propagadores son el viento, las personas y los animales, por lo que se hace fácil que un ambiente desinfectado pueda tener una recontaminación cruzada de un ambiente no desinfectado, para lo cual se deberá efectuar una DESINFECCIÓN de todos los ambientes techados, tachos de basura, depósito de basura, etc.

Los productos desinfectantes deberán ser de gran efecto germicida, anticorrosivo y no contaminar alimentos. Este servicio comprende la fumigación por aspersión y pulverización de todos los ambientes interiores y exteriores, dependiendo del grado de infestación, a fin de eliminar un amplio rango de microorganismos. Tener un sistema de control recomendado por la Organización Mundial de la Salud en vista de su carácter ecológico y favorecer por tanto la protección del medio ambiente.

### B. Fumigación

Aplicación de productos químicos ecológicos para minimizar la presencia de insectos, arácnidos, ácaros, etc. De los distintos ambientes como oficinas, comedores, vestuarios del personal propio y contratistas, SSHH, almacenes, garitas de vigilancia entre otros detallados en el siguiente cuadro.

### **C. Desinsectación**

Los insectos por su gran capacidad de movilidad, traslación y reproducción (corto ciclo evolutivo) en su constante búsqueda de nuevos HABITATS y de alimento, se trasladan a zonas libres de estas plagas y las infestan rápidamente. Para evitar estas situaciones, es

imperioso desinsectar las áreas afectadas en forma simultánea, así como también las áreas adyacentes de influencia grave.

Este servicio se realizará por pulverización, aspersion y/o nebulización general (insecticida en emulsiones concentradas y polvos mojables), a fin de controlar y eliminar los insectos rastreros y voladores en todos sus estados biológicos que se encuentran en el ambiente, además se controlará ácaros y arañas.

El sistema de atomización y pulverización será con productos empleados para salud pública.

- Mambdaciahalotrina SP
- Alfacipermetrina PM
- Deltametrina 2.5% EC
- Cloruro de Benzalconio

### **D. Desratización**

Inspección y determinación de puntos críticos, para ello es necesario realizar la inspección de los signos de roedores en el área antes de ejecutar un control, para poder interpretar debidamente las señales de su actividad, esto es marcas o signos cuyas características y cantidad nos sirven de orientación para determinar la presencia de roedores o no y así tener una idea de aproximada de la densidad poblacional existente en las zonas de mayor movimientos, reduciendo el grado de infestación en las instalaciones. Los roedores por su gran capacidad de movilidad, traslación y reproducción (corto ciclo evolutivo), en su constante búsqueda de nuevos HABITATS y de alimento, se trasladan a zonas libres de estas plagas y las infestan rápidamente. Para evitar estas situaciones, es imperioso desratizar las áreas afectadas en forma simultánea, así como también las áreas adyacentes de influencia grave. Este servicio consiste en aplicar un rodenticida biológico que deberá contar con las tendencias actuales de protección del medio ambiente. Además de estas características deben contar con las siguientes propiedades:

- Solo debe afectar a las ratas y ratones. Si es ingerido accidentalmente por otra especie animal o el hombre no debe ser tóxico.
- Usar productos palatales a los roedores, es decir que los roedores lo prefieran a otros alimentos que puedan existir en el lugar de aplicación.
- Deberá mantener controlado el objetivo durante aproximadamente tres meses.

### **E. Control de Plagas: Palomas y Aves**

Tomar conocimiento de las características de los ambientes, ya sean abiertos o cerrados, del tipo de materiales de construcción local, de su equipamiento, mobiliario y del manejo de los residuos sólidos. Determinar el tipo de plaga a ser controlada y su grado de infestación.

Es responsabilidad del CONTRATISTA realizar este procedimiento con personal especializado y entrenado siendo el fin lograr éxito en el control de plagas en los almacenes.

### Detalle del Servicio

TERMINAL MOLLENDO: con un área total de 132,082.11 m2 que comprende:

<b>AREAS</b>
<b>Terminal Mollendo</b>
Área de tanques de almacenamiento con zonas estancas, 24 tanques
Zona de Manifold de recepción de combustible
Zona de caldero
Patio de Bombas
Sistema Contra incendio, incluye bombas y dos tanques de Agua
Depósito temporal de residuos sólidos
Depósito de chatarra, Ex Tanque 19
Estación de casetas contra incendio
Área de almacenes
Comedor del Personal y Cafetín mayoristas
Laboratorios
Zona de Ferrocarril
Área de capacitación
SSHH de todo el terminal
Áreas verdes (jardines)
Oficinas operativas
Zona de Mayoristas
Garitas de Control

El servicio cubrirá todos los ambientes del Terminal Mollendo como son:

- Zona interna, oficinas administrativas, oficinas operativas, almacenes, containers, laboratorios, SSHH conductores, puestos de vigilancia, zona de despacho, zona de mayoristas, zona de disposición de residuos peligrosos y no peligrosos salas de máquinas, salas de equipo de aire acondicionado, todos los servicios higiénicos, ductos de instalaciones sanitarias, buzones eléctricos y de desagüe, depósitos, archivos, comedores y ambientes donde se preparan y se elaboran los alimentos, Auditorio, sala de conferencias, jardines, lagunas, estacionamientos entre otros.
- Eliminación de excrementos de palomas (*Columba Livia*) y desinfección de las áreas comprometidas, sobre todo en ambientes de trabajo del personal.

### 3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

La contratación del Servicio responde a la siguiente normativa vigente:

1. Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores y sus modificatorias.
2. Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, y sus modificatorias: Decretos Supremos N° 006-2003-TR, 019-2006-TR, 008-2007-TR y 020-2007-TR.

3. Resolución Ministerial N° 048-2010-TR, que aprueba la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/3/11.2 “Procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Empresa y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral – RENEEL”.
4. TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.
5. Ley N° 28611: Ley General de Ambiente y sus Modificadorias.
6. Ley N° 30102: Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
7. Ley N° 26221, Ley Orgánica que norma las actividades de Hidrocarburos en el Territorio Nacional, que establece como actividades principales de PETROPERÚ las operaciones relacionadas con la exploración, explotación procesamiento o refinación, comercialización y distribución de hidrocarburos.
8. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
9. Decreto Supremo N° 043-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las actividades de Hidrocarburos”
10. D.S. 022-2001-SA: Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
11. Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN – “Guía para la Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies”.
12. Guía de INACAL de 06.04.2020 “Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies”.
13. Resolución Ministerial N° 055-2020-TR “Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en el Ámbito Laboral”.
14. Resolución Ministerial RM Ni- 972-2020- MINSA nuevos lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
15. Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial Ni 239-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICCOVID-19.
16. Circular GGRL-0731-2021 de fecha 5.03.2021 Cumplimiento de estándares y directiva QHSSE aplicables a la gestión de Contratistas y Sur-Contratistas.
17. Circular GGRL-0687-2021, Implementación de autoridad para detener trabajos (STOP WORK) en actividades realizadas por contratistas.
18. Lineamiento LINA1-069 “Prevención, Vigilancia y Control de Coronavirus (COVID-19) en las Instalaciones de PETROPERÚ”.
19. Circular GGRL-5155-2020 de fecha 06.07.2020, Cumplimiento de Normas y Lineamientos en el marco del COVID-19.
20. Circular GGRL-5455-2020 de fecha 06.07.2020, Cumplimiento de Normas y Lineamientos en el marco del COVID-19.
21. Circular GGRL-6399-2020 de fecha 09.11.2020, Inclusión de profesional QHSSE en las Condiciones Técnicas para contratistas.
22. Circular GGRL-0731-2021 de fecha 5.03.2021 Cumplimiento de estándares y directiva QHSSE aplicables a la gestión de Contratistas y Sur-Contratistas.
23. Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
  - a. Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos, Seguridad y Salud en el trabajo.
  - b. Manual SEGU-CO-PR: Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.

- c. Circular GGRL-6135-2020: Curso de Inducción Prevención y Control Covid-19 para personal contratista de PETROPERU.
  - d. Circular GGRL-6399-2020: Inclusión de profesional QHSSE en las Condiciones Técnicas para Contratista.
  - e. Circular GGRL-6465-2020: Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras.
  - f. Circular GHSE-5465-2020: Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de PETROPERU S.A.
  - g. Circular GGRL-0614-2021: Documentación Covid-19 de Contratistas para ingreso a Instalaciones.
  - h. Procedimiento PROA1-060: Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
  - i. Circular GSUM-SCCO-018-2019: Actualización de Modelo de Estructura de Condiciones Técnica – Acápite Seguridad y Protección del Ambiente.
24. Código de Integridad
25. Otras normas emitidas o que emita el Ministerio de Salud (MINSA), Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), Instituto Nacional de Calidad (INACAL) respecto a la prevención, manejo y control del COVID-19.
26. Decreto Supremo N° 009-2020-TR, Seguro de vida en la intermediación laboral y tercerización de servicios.
27. Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, su Reglamento, aprobado por D.S. N° 057-2004/PCM y los Procedimientos de Segregación de Residuos no Peligrosos y Peligrosos.
28. Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo.
29. Manual SEGU-CO-PR: Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.

#### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del servicio será de 730 días y/o 04 servicios.

El inicio de ejecución contractual será comunicado por el administrador del contrato al contratista mediante carta, luego de la firma de la orden de trabajo a terceros.

#### **5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El Sistema de Contratación será a Precios Unitarios.

#### **6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

El Monto Estimado Referencial es de carácter reservado e incluye todos los tributos, inspecciones, seguros, evaluaciones médicas, certificaciones, costos laborales respectivos

conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

#### **7. LUGAR DE EJECUCIÓN**

La actividad se realizará en el Terminal Mollendo, Calle Apurímac S/N Inclán, Mollendo, Islay –Arequipa, se debe tener en cuenta que el servicio se ejecutará en un Terminal en operación, por lo que los trabajos no deberán interferir con el normal desarrollo de estas actividades, para ello se deberá efectuar coordinaciones previas a la ejecución del servicio.

## **8. DÍA Y HORARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El día y horario para ejecutar el servicio será coordinado con el supervisor de PETROPERÚ de la sede Terminal Mollendo

## **9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

### **9.1. Del Postor:**

**9.1.1.** Copia simple de la Constancia de Registro y Autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL), expedido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en la que se especifica que el Postor cuenta con el Servicio Especializado de Intermediación Laboral de saneamiento ambiental (control preventivo de infestación de plagas), desinsectación, desinfección, desratización con actividades de Desinfección, Desinsectación y Desratización.

**9.1.2.** Copia simple de la Resolución o Constancia de inspección vigente, emitida por la respectiva dependencia desconcentrada del Ministerio de Salud, donde acrediten las actividades de Desinfección, Desinsectación y Desratización, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2001-SA y RESOLUCION MINISTERIAL N° 449-2001-SA-DM.

**9.1.3.** La empresa que brinde los servicios deberá tener como experiencia un monto mínimo acumulado de S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil soles con 00/100 Soles), en trabajos de fumigación y/o desratización y/o desinsectación y/o desinfección, presentando como máximo 08 Servicios, con una antigüedad no mayor a cinco (05) años a la fecha de presentación de la propuesta.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de:

- Contratos y/u Ordenes de Servicios y/u Ordenes de Trabajo a terceros con Acta de Conformidad.
- Comprobantes de pago en los cuales se detalle el servicio prestado y cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (adjuntar vouchers de depósitos o reporte de estados de cuenta bancarios donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación conste en el mismo comprobante siempre que tal precisión sea dada por el cliente del postor o una entidad bancaria o financiera).

**9.1.4.** Certificación del Sistema de Gestión: ISO 45001 Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional / ISO 14001 Gestión Ambiental por una entidad acreditada; de no contar con estos, deberá presentar la aprobación de la última auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo requerido por Ley, que se evidencia a través del informe de auditoría oficial.

### **9.2. Del Personal:**

El personal que ejecutará el servicio deberá cumplir con el siguiente perfil:

#### **Un (01) Supervisor**

- Formación académica: como mínimo bachiller en: Ingeniería Sanitaria, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Industrial, Ingeniero Químico o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, deberá presentar copia simple del título profesional o del grado de bachiller.

- Tener experiencia acumulada de mínimo dos (02) años en participación en Servicios de Saneamiento Ambiental de Desinsectación y/o Desratización y/o Desinfección de Establecimientos Comerciales, Industriales o de Servicios. Se acreditará mediante copia simple de certificados y/o constancias de trabajo del profesional propuesto para el servicio.

#### **Cuatro (04) Técnicos**

- Contar con cursos y/o talleres y/o estudios en Saneamiento Industrial. Se acreditará mediante copias simples de los certificados de estudios del Técnico propuesto.
- Tener experiencia acumulada de mínimo dos (02) años en participación en Servicios de Saneamiento Ambiental de Desinsectación y/o Desratización y/o Desinfección de Establecimientos Comerciales, Industriales o de Servicios. Se acreditará mediante copia simple de certificados y/o constancias de trabajo de la persona propuesta para el servicio.

Los grados y títulos del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la SUNEDU.

En caso de reemplazo (antes de la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual) del personal propuesto con el cual se acreditó el RTM, el postor ganador de la Buena Pro/Contratista deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación de nuevo personal propuesto el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.

#### **Notas:**

El supervisor del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:

(\*) Para trabajos con un nivel de Medio y Alto Riesgo, con menos de 20 trabajadores, En este caso particular, el trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los siguientes cursos dictados por PETROPERÚ de manera virtual: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.

#### **10. PROPUESTA ECONÓMICA:**

Se presentarán de acuerdo con el Apéndice 1: Propuesta económica por el servicio integral. La propuesta deber estar debidamente firmada por el representante legal del Postor.

#### **11. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO**

1. Certificado de vigencia de inscripción de persona jurídica, expedida por la SUNARP<sup>1</sup> con vigencia no mayor a treinta (30) días.
2. Copia del DNI<sup>2</sup> del representante legal.
3. Relación del personal propuesto para el servicio (Apéndice 3).

---

<sup>1</sup> SUNARP = Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

<sup>2</sup> DNI = Documento Nacional de Identidad emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC

4. Hoja de vida documentada de las personas que ejecutarán el servicio, que incluya el DNI del personal propuesto.
5. Copia del “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como, su Registro en el SICOVID-19 y evidencia de cumplimiento de este a efectos de las fechas que se prestara el servicio.
6. Carta fianza de Fiel Cumplimiento, según lo indicado en el numeral 12 de las Condiciones Técnicas.
7. Copia de la constancia de presentación de la Carta Fianza ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La Carta Fianza deberá cumplir con lo indicado en el numeral 12 de las Condiciones Técnicas.
8. Pólizas de Seguros, según lo requerido en el numeral 13 de las Condiciones Técnicas.
9. Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.
10. Política de gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional: Evidenciar documento aprobado por el representante legal o gerencia de la empresa contratista (con firma y vigencia).
  - a. Plan de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del Contratista del servicio, el cual debe contener como mínimo programa de: Reuniones de Comités, Inspecciones, Auditorias, Capacitaciones, Vigilancia Médica, Calibración, Instrumentos (cuando aplique), Monitoreos, Simulacros, Presupuestos, entre otros. Utilizar de referencia los procedimientos del Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del Contratista.
  - b. Registro de entrega de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista cuando aplique y de PETROPERÚ.
  - c. Procedimientos de Trabajo.
  - d. Procedimientos de gestión de SST (IPERC, Investigación de accidentes, etc.)
  - e. Registro de incidentes y estadísticas de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional de los últimos tres años.
  - f. Plan de prevención de riesgo biológico (COVID19, virus, entre otros).
  - g. Lineamiento de Paralización de trabajos (Stop Work) o similar.
  - h. En caso de empresas contratistas de Transporte de Materiales Peligrosos por vía terrestre deberán presentar el Plan de Fatiga y Somnolencia, mapa de procesos donde indique las actividades a realizar.
  - i. En caso de transporte de RR.SS. debe cumplirse con toda la documentación solicitada en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos y deben tener toda la documentación exigible a una EO-RS.
11. Plan de Gestión y Manejo de Emergencias del Contratista Presentar procedimiento escrito para la atención de sus situaciones de emergencia, urgencia médica o accidente. En caso de empresas contratistas de Transporte de Materiales Peligrosos por vía terrestre presentar también Plan de Fatiga y Somnolencia.
12. Estructura Organizacional HSE para el Servicio, según lo requerido en el Procedimiento de Gestión de Contratistas
13. Competencias del Personal: Matriz de competencias en materia Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del personal asociado al servicio.

## **12. GARANTÍAS**

### **12.1. Garantía de Fiel Cumplimiento**

Deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Contractual.

La garantía (Carta Fianza) será a favor de PETROPERÚ, y deberá ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Asimismo, deberá ser solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, a solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deben estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

De manera excepcional PETROPERÚ podrá autorizar que la Carta Fianza correspondiente sea presentada luego de formalizado el contrato o documentos respectivo, es este supuesto el plazo no podrá exceder de quince (15 días) hábiles de dicha formalización. Este último plazo solo podrá ser ampliado previa justificación del Originador.

En caso de no presentarse la respectiva Carta Fianza dentro del plazo fijado, la Carta de Aceptación, no podrá formalizarse o será resuelto, según corresponda, registrando este incumplimiento en la BDPC.

En principio podrá aceptarse garantías cuyo vencimiento esté previsto en la fecha de culminación de la OTT; sin embargo, en dicho caso el CONTRATISTA deberá preocuparse de mantener actualizada la garantía hasta la aprobación de la conformidad de recepción de la prestación, caso contrario se ejecutará la garantía al día siguiente de su vencimiento sin mayor trámite.

## **12.2. Carta Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales**

El CONTRATISTA deberá conceder a PETROPERÚ una fianza individual o global a nombre del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que garantice el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores destacados conforme a lo indicado en la Ley No. 27626, que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 003-2002-TR, la Directiva Nacional No. 001-210-MTPE/3/11.2 del 19/02/2010 y sus modificatorias. El contenido de la fianza se regirá por lo establecido en la mencionada Ley y su Reglamento.

La Carta Fianza, sea individual o global, deberá garantizar el pago de dos (02) meses de remuneraciones y beneficios colaterales del personal destacado al servicio.

El CONTRATISTA entregará a PETROPERÚ a la firma del Contrato, una copia de la constancia de presentación de la carta fianza ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

La vigencia de la Carta Fianza deberá ser noventa (90) días adicionales posteriores a la fecha de término contractual del Servicio.

**Como condición para el pago de la empresa intermediadora y/o devolución de las garantías:**

La cancelación de las remuneraciones pactadas, beneficios laborales legales, contribuciones a la seguridad social, aportes a los sistemas previsionales y la contratación de seguros obligatorios de su personal.

La carta fianza será emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y será de carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión.

### **13. POLIZAS**

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por ley le competen a su actividad.

El CONTRATISTA es responsable de mantener vigente para su personal el seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) de salud y de pensión y el durante la vigencia del presente servicio.

Adicionalmente y al amparo del presente contrato, deberá contratar la Póliza Vida Ley (Decreto de Urgencia N° 044-2019, que obliga a las empresas a contratar un seguro de vida ley para sus trabajadores desde el inicio del vínculo laboral).

### **14. DAÑOS Y PERJUICIOS**

El CONTRATISTA procederá por su propia cuenta a reparar los daños deterioros que pudiera ocasionar a los bienes de PETROPERÚ. En caso contrario, EL CONTRATISTA autoriza expresamente para que se le descuente de las facturas del servicio, el monto que resulte de valorizar el daño o deterioro. PETROPERÚ entregará al CONTRATISTA los ambientes a ser utilizados, en buenas condiciones.

### **15. SUBCONTRATACIÓN**

NO APLICA.

### **16. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio/obra, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$
------------------------------------------------------------------------------------------

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. En caso de incumplimiento injustificado de la Obligación contractual en el servicio, PETROPERÚ S.A. aplicará al Contratista una penalidad hasta por un monto máximo acumulado del 10% del monto contractual, de acuerdo con la Tabla N° 1. Al alcanzar el monto máximo podrá resolverse el Contrato.

**Tabla N° 1**

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	Penalidad	
		1 falta	Reiterada
01	Por realizar subcontrataciones sin aprobación de PETROPERÚ. Ver numeral 12 de las presentes Condiciones Técnicas.	0.12 UIT	0.24 UIT
02	Por utilizar materiales, equipos y herramientas que incumplen con las especificaciones técnicas y/o que no sean autorizados por PETROPERÚ.	0.12 UIT	0.24 UIT
03	Por personal que realice actividades distintas a las obligaciones contractuales del presente servicio.	0.12 UIT	0.24 UIT
04	Falta de limpieza del área de trabajo.	0.10 UIT	0.20 UIT
05	Entregar documentos, informes y/o certificados adulterados, falsos o incompletos.	0.12 UIT	0.24 UIT
06	Falta de certificados de calibración vigente en caso de equipos o instrumentos patrón.	0.12 UIT	0.24 UIT
07	Falta de medios de comunicación anti-explosión en zonas clasificadas.	0.12 UIT	0.24 UIT
08	Por sustracción de bienes de PETROPERÚ o Terceros	0.12 UIT	0.24 UIT
09	Por cambio del personal requerido de las presentes Condiciones Técnicas.	0.10 UIT	0.20 UIT
10	Por encontrarse personal que no se encuentre en la lista entregada para el inicio del servicio o que no se haya comunicado su incorporación al equipo de trabajo del servicio.	0.12 UIT	0.24 UIT
11	Por no cumplir con la presentación del Expediente Final en el plazo establecido en las presentes Condiciones Técnicas.	0.12 UIT	0.24 UIT
12	Por cada día calendario de atraso en la presentación o subsanación del Expediente Final, computados a partir del primer día de atraso.	0.12 UIT	0.24 UIT

Dónde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad

### **CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

- Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.).
- Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan.  
El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra,

señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

- En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
  - ✓ Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
  - ✓ Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

- PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
- En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)																																																	
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente .....</li> <li>- Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) .....</li> <li>- Incidente peligroso, .....</li> <li>- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) .....</li> </ul> <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	...5% ...2% ...1% ...1%																																																	
2	No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%																																																	
3	No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%																																																	
4	<p>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° Personas por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE (***)</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Menor de 20</td> <td>X (*)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X (*)</td> <td>X (*)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 20 a 50</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X (*)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 51 a 75</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X (*)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 76 a 100</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 101 a más</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.</li> <li>- En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:           <ul style="list-style-type: none"> <li>(*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores.</li> <li>(**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.</li> </ul>           El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.         </li> <li>- (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B.</li> </ul>	N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X (*)	-	-	1	-	X (*)	X (*)	1	De 20 a 50	X	-	-	1	-	X	X (*)	1	De 51 a 75	X	-	-	1	-	X	X (*)	1	De 76 a 100	X	-	-	2	-	X	X	1	De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales	DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)																																																	
	Alto	Medio	Bajo																																																		
Menor de 20	X (*)	-	-	1																																																	
	-	X (*)	X (*)	1																																																	
De 20 a 50	X	-	-	1																																																	
	-	X	X (*)	1																																																	
De 51 a 75	X	-	-	1																																																	
	-	X	X (*)	1																																																	
De 76 a 100	X	-	-	2																																																	
	-	X	X	1																																																	
De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales																																																	

5	Realizar <b>trabajos no autorizados</b> por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	<b>Intento de ingresar o haber ingresado</b> de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún <b>control establecido en la matriz de Identificación de Peligros</b> , Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
8	No devolver a PETROPERÚ los <b>pases de ingreso</b> vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	No asistir a las <b>reuniones de seguridad</b> para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento de gestión de <b>permisos de trabajo</b> y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de <b>conducción de vehículos</b> que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del <b>Responsable de Ejecutar el Trabajo</b> durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear <b>equipos de protección</b> personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Incumplir el <b>Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad</b> y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
15	Emplear <b>equipos, máquinas o herramientas hechas</b> o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
16	Sobrepasar las <b>doce horas de trabajo máximo en las instalaciones</b> de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los <b>residuos sólidos generados</b> como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
18	No adoptar <b>medidas para el control y minimización de los impactos</b> generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%

### **DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:**

\* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

**Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

**Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

**Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

**Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Trabajo a Terceros por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

Procedimiento para la aplicación de las penalidades por infracciones es la siguiente:

- a) Desde la primera infracción se aplicará la penalidad que corresponda; la cual se comunicará vía correo electrónico, indicando la infracción cometida y el monto de la penalidad aplicada, debiendo ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia o en el plazo establecido por Administrador del Contrato de PETROPERÚ, dependiendo del tipo la infracción. Posteriormente se regularizará vía carta. Además, PETROPERÚ, dependiendo de la naturaleza de la infracción cometida, podrá paralizar el servicio hasta que se subsane la infracción.
- b) Si es que el CONTRATISTA no subsana la infracción en el plazo establecido, se le volverá a aplicar la penalidad que corresponda a la infracción al día calendario siguiente de vencido el plazo y paralizando la ejecución de trabajos hasta la subsanación.
- c) Toda reincidencia será contada como nueva infracción y la penalidad será la que corresponda a la infracción en la que se ha reincidido. En adición, en caso de reincidencia de cualquier infracción, PETROPERÚ no dará plazo alguno para la subsanación de esta, debiendo ser levantada de inmediato o paralizando la ejecución de los trabajos hasta su subsanación.
- d) En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- e) Todas las penalidades son acumulativas. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.

Adicionalmente, en caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas.

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

## **17. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

Adjuntando los siguientes documentos:

El CONTRATISTA presentará al termino de cada fumigación general sus Comprobantes de Pagos Electrónicos, indicando el número de la orden de trabajo a terceros, plazo de pago, número de contrato y servicio que corresponde, para el visto del Supervisor de

PETROPERU S.A., en las oficinas de Terminal Mollendo ubicada en Calle Apurímac N°401 Inclán- Mollendo o de ser el caso a los correos electrónicos que el Supervisor de Terminal Mollendo indique al Contratista al inicio del servicio.

El comprobante de pago estará acompañado de los siguientes documentos:

- Copia de la Orden de Trabajo a Terceros.
- Informe del servicio realizado y con las recomendaciones de la Inspección.
- Certificado de saneamiento ambiental (fumigaciones) en cumplimiento a los lineamientos y disposiciones del ministerio de Salud. En la que se detalla las actividades realizadas.
- Ficha Técnica de evaluación y descripción de las actividades realizadas.
- la “Consulta RUC”, impresa en la misma fecha de emisión de la factura, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO (Regirse a la Ley N° 29214, Art. 2, inciso b, y Resolución de Superintendencia N° 245-2013-SUNAT),
- La “Consulta de Validez del Comprobante de Pago Electrónico”, impresa con misma fecha de emisión.

PETROPERÚ S.A. efectuará el pago de las facturas en forma mensual mediante transferencia interbancaria a la cuenta corriente otorgada por el CONTRATISTA, a los sesenta (60) días calendario, luego de recibida la factura, previa conformidad y aceptación del servicio del supervisor de PETROPERU Terminal Mollendo, en un plazo que no excederá los cinco (05) días naturales de ser éstos recibidos, para lo cual El Contratista deberá presentar carta indicando la Entidad Financiera en el que se le hará el depósito por el servicio prestado, número de cuenta corriente, numero de CCI, número de cuenta para el pago de detracciones.

Los documentos presentados incorrectamente serán devueltos al CONTRATISTA para su respectiva subsanación, rigiendo el plazo indicado a partir de la fecha de su correcta presentación.

En caso las facturas del CONTRATISTA sean emitidas en formato pre-impresos, la factura y los documentos antes indicados deberán presentarse en la garita de control de ingreso del Terminal Mollendo, ubicado en Calle Apurímac N°401 Inclán – Mollendo, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 Hrs.

Aquellos comprobantes de pago (facturas) presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad, serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

## **18. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La administración del servicio estará a cargo del Supervisor de Terminal Mollendo y la conformidad será revisada por el Coordinador de Terminales y Plantas Sur Oeste y aprobada por el Jefe Plantas Sur.

La conformidad del Servicio no invalida cualquier reclamo posterior que pudiera hacer PETROPERU S.A. al detectar observaciones adicionales posteriores al servicio

## **19. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

- ✓ El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del

Código Civil. El contratista reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Cuando, como consecuencia del retraso en la finalización de un servicio por causas imputables al contratista, resulte necesario extender los servicios de la supervisión contratada, el contratista asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, o de los sobrecostos que resultasen de trabajos nocturnos o de mayor cantidad de personal de la supervisión, serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, de haberse presentado.

- ✓ Mantener vigente su Registro como Empresa de Intermediación Laboral para prestar servicios especializados en el rubro de servicio de saneamiento ambiental saneamiento ambiental (control preventivo de infestación de plagas), desinsectación, desinfección, desratización durante el plazo de ejecución del Contrato.
- ✓ El CONTRATISTA es responsable del cumplimiento del Servicio, debiendo asignar y mantener en las instalaciones de PETROPERÚ personal capacitado, que reúna los requisitos exigidos e indicados en el perfil descrito en las Condiciones Técnicas.
- ✓ El CONTRATISTA proporcionará a su personal la indumentaria de seguridad, así como el equipo de protección personal necesario, tanto en cantidad como en calidad de acuerdo con las Normas Técnicas Peruanas de INDECOPI y/o con las normas internacionales ANSI, ASTM, UL, entre otras (Ver Cartilla N°4 de los Requisitos SIG). Asimismo, deberá contar con un stock de los equipos de protección personal en el almacén, para ser utilizados o reemplazados en el momento que se requiera.
- ✓ El CONTRATISTA será responsable de los daños, pérdidas y/o sustracciones y otros que pudiera ocasionar su personal en la ejecución de sus labores, debiendo efectuar la reparación o reemplazo a satisfacción de PETROPERU.
- ✓ Cuando a juicio de PETROPERÚ se requiera cambiar a uno de sus miembros que no satisfaga las exigencias del Servicio, el CONTRATISTA se compromete a efectuar el reemplazo en un plazo no mayor de tres (03) días calendario. Asimismo, si comete falta grave contra la moral o disciplina, será retirado inmediatamente.
- ✓ Es responsabilidad de EL CONTRATISTA que su personal ejecute el servicio haciendo uso del uniforme, en forma permanente y obligatoria y en correcto estado de presentación, conservación y aseo.
- ✓ EL CONTRATISTA proporcionará a su personal, sin costo para el mismo, un (01) bloqueador solar y un (01) repelente de insectos, para su uso diario, durante la ejecución del servicio.
- ✓ EL CONTRATISTA proveerá a su personal de suficiente agua para hidratarse, tanto en bidones o botellas, cuando se encuentran realizando labores en campo.
- ✓ El personal del CONTRATISTA deberá contar con las capacitaciones y/o certificaciones para trabajos de riesgo que como parte del Servicio deba ejecutar (trabajos en altura, espacios confinados, trabajo en caliente), como mínimo con una capacitación al año, emitida por un ente autorizado y validado por PETROPERU.
- ✓ Cumplir con los requisitos para el ingreso de su personal a los Terminales referente al entrenamiento de Inducción de Seguridad y Medio Ambiente. Esta inducción debe realizar antes de iniciar el servicio en mención.

- ✓ Es de absoluta responsabilidad del CONTRATISTA, el pago oportuno de las remuneraciones mensuales a su personal, con los respectivos descuentos de ley, el último día del mes. En caso estos días sean domingo o feriado, el pago se realizará el día hábil inmediato anterior.
- ✓ Los pagos de remuneraciones y demás conceptos antes indicados deberán efectuarse a los trabajadores a través de depósito bancario, en la entidad bancaria que el CONTRATISTA estime conveniente.
- ✓ EL CONTRATISTA es responsable del recojo de todos los residuos del área No industrial, que se generen como resultado del desarrollo de sus actividades y traslado de estos a los recipientes de basura ubicados en cada Terminal/Planta.
- ✓ Todo el personal del CONTRATISTA acatará las normas de seguridad vigentes en PETROPERU y otros que se impartan para el control del personal y deberá mostrar la debida cortesía con los usuarios del servicio.
- ✓ El CONTRATISTA ingresará a las Instalaciones de PETROPERU S.A. todas sus herramientas, equipos, insumos y/o materiales registrando cada uno de ellos en el formato Registro de Ingreso de Materiales (RIM).
- ✓ El CONTRATISTA, para el retiro parcial o total de sus herramientas, equipos y/o materiales, debidamente registrados (RIM), deberá hacerlo en días hábiles, con la presentación formato de Pase de Salida firmado por la Unidad Seguridad.
  
- ✓ El CONTRATISTA debe utilizar productos e insumos de garantía, calidad y ecológicos.
- ✓ EL CONTRATISTA asume la Responsabilidad Civil en caso de Contaminación al Medio Ambiente, en caso de derrame y vertimientos que cause en la ejecución del presente Contrato.
- ✓ El CONTRATISTA proporcionará a su personal un Carné de Identificación con su fotografía (Fotocheck) que permita su fácil identificación, firmado y sellado por el Gerente de su Empresa, cuyo uso es obligatorio durante la prestación del servicio.
- ✓ El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimiento de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada. No mantener el riguroso cuidado de los activos de la información de PETROPERÚ, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos, es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la información de PETROPERÚ.
- ✓ El CONTRATISTA deberá efectuar continuamente el auto control de la calidad de sus trabajos.
- ✓ El personal del CONTRATISTA deberá estar siempre en alerta, dispuesto y preparado para cualquier urgencia o emergencia que pudiera surgir en las áreas administrativas u operativas.
- ✓ El CONTRATISTA no podrá ceder, total o parcialmente su posición contractual, para el cumplimiento de las obligaciones que asuma mediante el presente contrato.
- ✓ El CONTRATISTA asumirá directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente contrato, por accidentes que se deriven de accidentes, atentados, etc.
- ✓ El CONTRATISTA está en la obligación de comunicar la ocurrencia de cualquier tipo de incidente o accidente que se origine durante la realización del Servicio.
- ✓ El CONTRATISTA es responsable de que su personal mantenga las instalaciones y equipamiento brindando por PETROPERÚ en óptimas condiciones de funcionamiento, orden y limpieza.
- ✓ El CONTRATISTA permitirá al personal de PETROPERÚ o a otras personas debidamente autorizadas por éste, a supervisar o examinar el Servicio en cualquier momento, brindando las facilidades necesarias para realizar dichos controles.

- ✓ El CONTRATISTA deberá observar y cumplir con lo dispuesto en el Código de Integridad de PETROPERÚ en lo que sea aplicable.
- ✓ El CONTRATISTA deberá cumplir y hacer cumplir a su personal el “Manual Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo”, el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo”, y el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas”.
- ✓ El CONTRATISTA cumplirá fielmente con todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes, suministrando los certificados de dicho cumplimiento. El CONTRATISTA conviene en liberar y eximir a PETROPERÚ de toda responsabilidad originada en la falta de cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes en las cuales pudiera incurrir.
- ✓ El CONTRATISTA deberá contar con un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establece la Ley N° 29783, el cual estará reconocido por la autoridad competente.
- ✓ El CONTRATISTA debe asegurar la gestión QHSEE, en cumplimiento de la legislación de Seguridad y Salud Ocupacional y controles operativos de PETROPERÚ.
- ✓ Al ser el servicio de saneamiento ambiental (control preventivo de infestación de plagas), desinsectación, desinfección, desratización un trabajo con nivel de Riesgo Medio, un trabajador del equipo del contratista deberá cumplir las funciones de QHSEE por cada locación donde se desarrolle el servicio, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada.
- ✓ En este caso, el trabajador del contratista que desempeñe la función de QHSEE, por cada locación donde se desarrolle el servicio objeto de esta contratación, deberá aprobar los siguientes cursos dictados por PETROPERÚ de manera virtual: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, de acuerdo con el Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
- ✓ El CONTRATISTA se compromete a guardar confidencialidad respecto a la información a que tenga acceso con ocasión del servicio. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ le afecte, será considerada causal suficiente para resolver el Contrato.
- ✓ El CONTRATISTA es responsable de gestionar y contar con todas las licencias, autorizaciones, permisos, seguros, garantías, pólizas y cualquier otro documento necesario durante toda la ejecución del Servicio, y hasta que se apruebe la conformidad de este. Asimismo, facilitará copia simple de los mismos cuando PETROPERÚ lo solicite. El CONTRATISTA asumirá totalmente las sanciones que pudieran imponerse en caso de infracciones.
- ✓ El CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las Garantías y Seguros durante toda la ejecución del Servicio, y hasta que se apruebe la conformidad de este.
- ✓ El CONTRATISTA es el responsable de brindar asistencia médica a su personal en caso de accidentes o enfermedades imprevistas.
- ✓ El CONTRATISTA asumirá los gastos del examen médico ocupacional pre-empleo de su personal.
- ✓ El CONTRATISTA es responsable de capacitar al personal destacado, siendo el tema de capacitación previamente consultado y aprobado por PETROPERÚ.
- ✓ El CONTRATISTA será responsable de la custodia, cuidado y seguridad de los materiales, equipos y facilidades que PETROPERÚ le entregue inventariados, a fin de mantenerlos operativos.
- ✓ Es responsabilidad de EL CONTRATISTA el transporte de la maquinaria, equipos, herramientas, insumos y materiales.
- ✓ Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

- ✓ Entregar a PETROPERÚ copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos. Para el caso de SCTR y la Póliza de Vida, se exigen para el ingreso a los locales de la entidad.
- ✓ El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- ✓ La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- ✓ Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
- ✓ Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- ✓ El CONTRATISTA procederá por su propia cuenta a reparar los daños o deterioros que pudiera ocasionar a los bienes de PETROPERÚ. En caso contrario, el CONTRATISTA autoriza expresamente para que se le descuenta de las facturas del servicio, el monto que resulte de valorizar el daño o deterioro.
- ✓ Al concluir el Servicio, todos los materiales y áreas de trabajo brindadas por PETROPERÚ deberán ser devueltas en las mismas condiciones que se entregaron.
- ✓ En cumplimiento de la Circular GGRL-0687-2021, Implementación de autoridad para detener trabajos (STOP WORK) en actividades realizadas por contratistas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista que este bajo el control operacional de PETROPERÚ, deberá implementar Lineamientos de Paralización de Trabajos "STOP WORK" o similar.
- ✓ El contratista luego de haber ejecutado el trabajo de fumigación y desratización debe entregar constancia del servicio, especificando la zona de trabajo, producto utilizado y composición química.

## **20. CLÁUSULAS COVID-19**

1. El Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICOVID-19, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ
2. Plan para Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de PETROPERÚ S.A. v.3.
3. Procedimiento PROA1-359 v.0 "Procedimiento Corporativo de Limpieza, Sanitización, Desinfección y Fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19.
4. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERU S.A. para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y

- salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
5. Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Contratista.

## **21. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ**

PETROPERÚ proporcionará al CONTRATISTA, libre de todo costo, para atender los Servicios materia de este Contrato lo siguiente:

1. PETROPERÚ dará facilidades y el área necesaria para que el CONTRATISTA ingrese y almacene sus maquinarias, equipos, herramientas, implementos y materiales, mientras dure la ejecución del servicio.
2. PETROPERÚ suministrará el fluido eléctrico y agua requeridos para la ejecución del servicio.
3. PETROPERÚ facilitará el uso de SS.HH.
4. PETROPERÚ se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento de la ejecución contractual información sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales que mantiene el CONTRATISTA con sus trabajadores.
5. PETROPERÚ debe entregar al CONTRATISTA, en medio físico o digital bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias (Art. 75° del Decreto Supremo 005-2012-TR), así como, el Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, para distribución a los trabajadores.
6. PETROPERÚ no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga el CONTRATISTA con su personal para la ejecución del Servicio.
7. PETROPERÚ coordinará con las municipalidades de cada zona el manejo de los residuos sólidos NO peligrosos.

## **22. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

La Orden de Trabajo a Terceros (OTT) podrá ser resuelta por:

1. El contrato podrá resolverse:
  - Por mutuo disenso
  - Por terminación anticipada
  - Por caso fortuito o fuerza mayor
2. PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando
  - El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación o
  - El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases o
  - Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual o
  - Sin expresión de causa.

La aprobación de la resolución de contrato deberá efectuarse según lo establecido en el Cuadro de Niveles de Aprobación de Contrataciones vigente.

La resolución del contrato por incumplimiento del contratista será registrada en la BDPC. Asimismo, se deberán adoptar las acciones legales respectivas contra el contratista.

El Contratista podrá resolver el contrato cuando PETROPERU incumpla sus obligaciones, contempladas en las Bases o en el contrato, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Dependiendo del monto contractual y de la complejidad de la contratación, se podrán otorgar plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días calendario, plazo que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista, mediante carta notarial, la decisión de resolver el contrato.

La resolución parcial solo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de PETROPERU. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento.

De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

### **23. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE**

El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratista”, sobre todo lo descrito en los incisos 2.2 “Requisito de Ingreso de Trabajador Contratista” y en el inciso 11.1 “Gestión de Residuos”. Para la ejecución del servicio, el Contratista deberá cumplir con las Normas de PETROPERÚ S.A., con los D.S. N.º 005-2012 (Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo), D.S. N.º 039-2014-EM (Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos), D.S. N.º 043-2007-EM (Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos)

El personal del CONTRATISTA tendrá presente toda la Legislación sobre Protección Ambiental, así como de los delitos contra la ecología, contenida en el D.L. 635 “Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente”, así como el cumplimiento de lo señalado en la “Guía de Comportamiento Ambiental para Contratistas”.

El CONTRATISTA es responsable de que su personal tome consciencia de las actividades que realizarán, evitando de esta manera condiciones ambientales anormales.

#### **Aspectos Ambientales Significativos**

En concordancia con el Requisito 4.4.2. Competencia, Formación y Toma de Conciencia de la Norma ISO 14001:2015, y el Proceso de Mejora Continua y Mantenimiento de nuestro Sistema de Gestión Ambiental, el CONTRATISTA deberá tomar en cuenta los siguientes Aspectos Ambientales inherentes a la realización del presente servicio:

- Consumo de recursos
- Generación y disposición de residuos no peligrosos
- Generación y disposición de residuos peligrosos

EL CONTRATISTA es responsable de que su personal tome conciencia de las actividades que realizarán, evitando de esta manera condiciones ambientales anormales.

#### **IMPLEMENTACIÓN DE AUTORIDAD PARA DETENER TRABAJOS (STOP WORK)**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica “El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado”. En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada “STOP WORK”, cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca.

#### **24. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

El Proveedor deberá cumplir con la Política corporativa, Reglamento y Procedimientos de seguridad de la información de PETROPERU S.A., guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente requerimiento, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada

No mantener el riguroso cuidado de los activos de información de PETROPERÚ otorgados para su uso, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos al área de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la dependencia donde suministra servicios, es Considerado un Incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ.

#### **25. EQUIPOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA EL SERVICIO**

Para la ejecución de los trabajos, EL CONTRATISTA proporcionará materiales de mejor calidad y de acuerdo con lo solicitado, los mismos que serán de conocimiento al Supervisor del Servicio.

EL CONTRATISTA está obligado a acreditar técnicamente la calidad de estos. PETROPERU podrá solicitar la reposición de los materiales que tengan defectos de fabricación y/o que tengan una performance defectuosa.

La supervisión de PETROPERÚ podrá rechazar los materiales que no cumplan con los requerimientos indicados en estas condiciones técnicas, así como solicitar la reposición de los materiales que tengan defectos de fabricación o que tengan una performance defectuosa.

Los equipos e implementos para utilizarse en la prestación del servicio deben ser de propiedad del POSTOR, (no alquiladas, ni prestadas) estar en óptimas condiciones de uso, ser de última generación durante la vigencia del contrato, asimismo deben contar

con su ficha técnica y certificado de mantenibilidad, lo que deberá estar acreditado mediante Declaración Jurada.

### **EQUIPOS E IMPLEMENTOS**

1. A fin de cumplir en el tiempo programado la ejecución del servicio de Saneamiento Ambiental se deberá contar, como mínimo con los siguientes equipos:
  - Motoatomizadora
  - Termo nebulizadora
  - Pulverizadora manual
  - Espolvadora eléctrica
2. Asimismo, todo el personal involucrado en el servicio deberá contar, como mínimo, con los siguientes implementos:
  - Mameluco con manga larga
  - Máscara antigases de 2 filtros
  - Guantes de nitrilo
  - Lentes
  - Casco
  - Zapatos de seguridad con punta de policarbonato
  - Balde para mezcla
  - Dosificador
  - Caja de herramientas
3. Otros:
  - Máquina fumigadora eléctrica pulverizadora.
  - Máquina fumigadora, manual,

### **MATERIALES E INSUMOS**

El CONTRATISTA deberá presentar las Hojas MSDS por cada producto que usen.

- **Productos Para Emplearse**  
Un día antes de cada servicio EL CONTRATISTA deberá presentar la lista de productos a emplear adjuntando sus respectivas especificaciones técnicas, componentes, porcentajes y procedencia, hojas MSDS. Estos deben ser manipulados por personal profesional con pleno conocimiento de las dosis a utilizar y su modo de aplicación. Asimismo, deben concordar con la descripción de la etiqueta y su uso debe ser autorizado por DIGESA, MINSA, en higiene industrial y salud pública, además de éstas, autorizados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- **Líquidos:**  
Deben ser emulsiones concentradas de alto poder insecticida, pero de baja toxicidad para hombres y animales, todos con autorización del Ministerio de Salud, así como de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para su uso en Saneamiento Ambiental y Salud Pública. Se evita el uso de aquellos insecticidas de alta toxicidad y/o que pueda ocasionar molestia al personal usuario del servicio. Se debe tener especial cuidado dado que en el edificio existen una gama de equipos electrónicos.
- **Polvos:**  
Deben ser insecticidas en polvo seco, inocuos y atóxicos para las personas, que se degradan en el ambiente. Pueden estar en contacto con las personas sin ocasionar daño alguno o intoxicación.
- **Fumigantes:**

- Deben ser gases inofensivos al ambiente y no tener grado de reacción con algunos metales.
- Rodenticidas:  
Deben ser productos de alto grado de efectividad y de última generación, como por ejemplo anticoagulantes todos autorizados por la OMS y el Ministerio de Salud del Perú.
  - Gel:  
Deben ser productos atóxicos para las personas, que pueda ser aplicables en lugares inaccesibles para los líquidos o métodos comunes.  
El producto no debe tener olor ni manchar muebles para poder ser colocado en escritorios, archiveros, electrodomésticos, equipos eléctricos y otros.
  - Otros:  
Control de Zancudos  
Control de Moscas  
Refuerzo con CUCAXAN.  
Control de Hormigas (zona interna y externa)  
Control de Arañas (zona interna y externa, escaleras, pasillo, ventanas)  
Control de cucarachas (buzones, comedores, almacenes, zona de disposición de residuos, Terminal Portuario)  
Aplicación en cebaderos con venenos para roedores 03 veces (brodifacuoma bloques)  
Los insumos que se utilizaran en cada servicio deben estar acompañado con la Ficha Técnica de seguridad y su respectiva resolución ministerial.

## **26. ENTREGABLES.**

Al término de cada desinfección y fumigación general, el Contratista entregará:

- Informe del servicio realizado y con las recomendaciones de la Inspección.
- Un (1) Certificado de saneamiento ambiental (fumigaciones) en cumplimiento a los lineamientos y disposiciones del ministerio de Salud. En la que se detalla las actividades realizadas.
- Ficha Técnica de evaluación y descripción de las actividades realizadas.

## **27. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO**

Previo al inicio del Servicio, el CONTRATISTA entregará al supervisor de Terminal Mollendo lo siguiente:

### **28.1 REQUISITOS PARA EL INGRESO DE TRABAJADOR CONTRATISTA**

Para ingresar a las instalaciones de PETROPERU se requerirá con la anticipación debida lo siguiente:

- Fotocopia del documento de identidad de cada trabajador
- Certificado de antecedentes Policial vigente
- Certificado de antecedentes Penales vigente
- Póliza de seguro (SCTR, salud y pensión)
- Póliza de vida ley
- Certificado de Actitud medico ocupacional (CAMO) del personal
- Fotocheck de la empresa CONTRATISTA
- Relación de personal (firmada) propuesto para este servicio.
- Carnet de Vacunación con tres dosis como mínimo.

- Declaración Jurada COVID-19 en la web de PETROPERÚ
- Certificado de haber aprobado la Inducción QHSSE para Contratistas de PETROPERÚ
- Certificado de Curso IPERC/ATS para Contratistas de PETROPERÚ
- Certificado de Curso de Permisos de Trabajo para Contratistas de PETROPERÚ

El personal usará obligatoriamente los equipos de protección personal que se estimen necesarios durante la ejecución del servicio y la ropa de trabajo será camisa manga larga y pantalón de trabajo, u overol de trabajo de color distintivo de la CONTRATISTA (de preferencia color anaranjado), con sus respectivas cintas reflectivas y con logo de la empresa.

## **28. ADICIONALES Y REDUCCIONES**

PETROPERÚ podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% de su monto contractual, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las Condiciones Técnicas del Servicio, y de las condiciones y precios pactados en el Contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo de partes.

No se contemplan reducciones.

## **29. APÉNDICES**

Apéndice N°1	Formato Propuesta Económica
Apéndice N°2	Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.
Apéndice N°3	Política de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y Gestión Antisoborno.
Apéndice N°4	Cláusula del Sistema de Integridad.
Apéndice N°5	Política de Gestión Integrada de PETROPERÚ.

**APÉNDICE N°01: FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

Lugar, .... de ..... de 2022

**Señores:**

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Presente. \_

**Referencia:**

“SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACIÓN EN TERMINAL MOLLENDO”

De nuestra consideración:

La empresa ....., con RUC N°. ...., con domicilio legal en ....., debidamente representada por su ....., el Señor(a)....., identificado con D.N.I. No. ...., según Poder inscrito en la Partida N° ....., del Registro de Personas Jurídicas de ....., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Propuesta Económica Detallada a Precio Unitario, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	PRECIO UNITARIO POR ACTIVIDAD	PRECIO PARCIAL
1	SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACIÓN EN TERMINAL MOLLENDO	UND	4		
SUB TOTAL SIN IGV S/.					
IGV (18%) S/.					
TOTAL INCLUIDO IGV (18%) S/.					

**Declaramos que cumplimos con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las condiciones técnicas de la presente adquisición.**

Firma del Representante Legal

DNI

Nombre Completo

**APÉNDICE N° 02**

*“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:*

*En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:*

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

*PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.*

## APENDICE N° 03

### POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de

autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

LA EMPRESA.

## APENDICE N° 04

### Cláusula del Sistema de Integridad

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>



## **POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA**

**DE LA CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD DE PROCESOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. es una empresa del Estado del Sector Energía y Minas, cuyo objeto social es llevar a cabo las actividades que establece la Ley Orgánica de Hidrocarburos en todas las fases de la industria y comercio de los hidrocarburos incluyendo sus derivados, la petroquímica básica e intermedia y otras formas de energía.

PETROPERÚ S.A. declara que gestiona sus actividades asegurando la calidad y competitividad de sus productos y servicios para satisfacer las necesidades de sus clientes; protegiendo el ambiente, garantizando la seguridad de sus procesos, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, colaboradores y otras personas que puedan verse involucradas en sus operaciones; y la protección de la propiedad. Asimismo, promueve el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, realizando esfuerzos para desempeñar sus actividades de forma sostenible, reduciendo sus posibles impactos negativos.

Para ello, en sus lugares de trabajo desarrolla su gestión integrada de la calidad, ambiente, seguridad de procesos seguridad y salud en el trabajo, basada en los siguientes compromisos:

- Desempeñar sus actividades de manera responsable y eficiente manteniendo sistemas de gestión auditables bajo un enfoque preventivo, de eficiencia integral y mejora continua.
- Identificar, evaluar y controlar los aspectos ambientales, los peligros y riesgos de sus procesos, productos y servicios pertinentes y apropiado a su contexto; protegiendo el ambiente y previniendo la contaminación ambiental mediante la gestión del uso eficiente de la energía y otros recursos naturales, y de estrategias para combatir el Cambio Climático; eliminando los peligros y reduciendo los riesgos, proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de las personas relacionadas con el trabajo, con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus clientes.
- Cumplir la legislación vigente aplicable, la normativa interna y los compromisos voluntariamente suscritos, relacionados con los Sistemas de Gestión.
- Promover el desarrollo de las competencias de sus trabajadores, orientadas al cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas.
- Promover la consulta y participación de los trabajadores y de sus representantes en el desarrollo y mejora de los Sistemas de Gestión implementados.
- Proveer a toda la organización de los recursos necesarios y requeridos para lograr un desempeño acorde con la presente Política.
- Difundir esta Política a sus trabajadores, clientes, colaboradores, autoridades, comunidad y otros grupos de interés, fomentando una actitud diligente, a través de una sensibilización y de capacitación adecuadas a sus requerimientos.

El cumplimiento de esta Política es responsabilidad de los directores, gerentes, trabajadores y proveedores de PETROPERÚ S.A.

**Aprobado:  
Acuerdo de Directorio N° 082-2022-PP  
Sesión de Directorio del 18.08.2022**